



**Asociación Ibero Americana
de Ministerios Públicos**



ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
DE FISCALES**

**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE
FISCALES, FUNCIONARIOS/AS Y SERVIDORES/AS DE LOS MINISTERIOS
PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE
MINISTERIOS PUBLICOS (AIAMP)**

MAYO 2025



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito

GPCD Programa Global de Desarticulación
de Redes Criminales



CRIMJUST
Más allá de las incautaciones



INTERPOL



GIFF
Programa de los
Flujos Ilícitos Globales





ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	GLOSARIO	4
III.	OBJETIVOS	7
IV.	BUENAS PRÁCTICAS	8
	1. Estrategias preventivas para la seguridad y protección de fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los Ministerios Públicos.	8
	1.1. Formación y Capacitación Especializada.....	8
	1.2. Medidas de autopercepción, autoprotección y manejo de situaciones de riesgo...9	
	1.3. Establecimiento de mecanismos de comunicación interna oportuna y efectiva frente a la percepción de riesgo	12
	1.4. Fortalecimiento de capacidades de los sistemas de protección.	12
	1.5. Estándares de seguridad de las Instalaciones de los Ministerios Públicos	13
	2. Implementación de medidas de seguridad y protección.	13
	2.1. Programas de protección especializados para proporcionar medidas de seguridad.....	14
	2.2. Tratamiento de la información y principio de reserva y confidencialidad.....	14
	2.3. Identificación de estrategias para el fortalecimiento de los programas de protección.....	15
	2.4. Solicitud de evaluación de amenaza y riesgo.	15



2.5. Evaluación de amenaza y riesgo..... 15

2.6. Medidas de seguridad, seguimiento y evaluación 16

3. Coordinación Interinstitucional 17

3.1. Coordinación con entidades gubernamentales y organismos de seguridad... 18

3.2. Coordinación con organismos internacionales 18

4. Cooperación Interinstitucional en el establecimiento de mecanismos efectivos de seguridad y protección en el marco transnacional... 18

4.1. Designación de puntos focales para la cooperación interinstitucional..... 18

4.2. Tratamiento de información y confidencialidad para la presentación de solicitudes a otros Ministerios Públicos 19

4.3. Implementación de mecanismos para la cooperación interinstitucional transnacional..... 19



I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha observado en Iberoamérica una tendencia preocupante por el fenómeno creciente de la criminalidad organizada transnacional; la globalización de estructuras de poder y la proliferación de actividades delictivas que constituyen amenazas para la seguridad de los ciudadanos, así como para quienes investidos por el poder del Estado ejercen la acción penal.

En la XXIX Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), celebrada en Cartagena de Indias en julio de 2022, se dispuso la creación del Grupo de Trabajo sobre Seguridad y Protección de Fiscales, con el objetivo de realizar propuestas con base al análisis de los modelos de seguridad de los Ministerios Públicos que la integran.

Con sustento en este mandato, en la XXXI Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, celebrada en Santiago de Chile, se aprobó el Protocolo para la Protección y Seguridad de Fiscales, Funcionarios/as y Servidores/as de los Ministerios Públicos.

Continuando con el cumplimiento de sus objetivos, el Grupo de Trabajo, con el apoyo del Programa CRIMJUST ejecutado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), elabora esta guía de buenas prácticas con la finalidad de armonizar y facilitar la seguridad y protección de quienes, en calidad de fiscales, funcionarios/as y servidores/as, se encargan de la persecución del delito y del ejercicio de la acción penal.



II. GLOSARIO

1. **AMENAZA:** Manifestación expresa de la voluntad de causar un perjuicio a la vida o la integridad física de fiscales, funcionarios/as y servidores/as que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP o a su núcleo familiar, derivada del ejercicio de sus funciones.
2. **EVALUACIÓN DE RIESGO:** Análisis técnico orientado a determinar la existencia de toda acción susceptible de intimidar o causar daño a fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los Ministerios Públicos y su núcleo familiar, derivada del ejercicio de sus funciones.
3. **AUTOPROTECCIÓN:** Las acciones preventivas y adaptativas que deben tomarse para mitigar las situaciones de peligro derivadas del ejercicio de funciones. Estas medidas incluyen aspectos como la identificación de riesgos, la planificación de respuestas adecuadas y la adopción de conductas y hábitos seguros en todos los contextos.
4. **BENEFICIARIO:** Fiscal, funcionario/a o servidor/a de los Ministerios Públicos y su núcleo familiar destinatario de medidas de seguridad y protección.
5. **CONFIDENCIALIDAD:** Conjunto de medidas para garantizar que la información de los programas de protección sea preservada de accesos no autorizados.



6. **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN:** Conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida e integridad física de fiscales, funcionarios/as y servidores/as que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, que permitan el eficiente desempeño de sus funciones y, de corresponder, a su núcleo familiar.
7. **NÚCLEO FAMILIAR:** Personas que mantienen una relación de afectividad, matrimonio, parentesco, afinidad o convivencia con fiscales, funcionarios/as y servidores/as que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP y que pudieran ser beneficiarios de medidas de seguridad y protección.
8. **RESERVA:** Restricción a la publicidad de las actuaciones realizadas por los programas de protección que atañen a la información personal del beneficiario y su núcleo familiar, con la finalidad de resguardar su vida e integridad física.
9. **RIESGO:** Probabilidad objetiva y razonable de ocurrencia de un perjuicio real o inminente a la vida o la integridad física de fiscales, funcionarios/as y servidores/as que integran el Ministerio Público de la AIAMP, derivada del ejercicio de sus funciones.
10. **SEGUIMIENTO:** Proceso continuo de monitoreo y evaluación de una situación o caso específico para asegurar que las medidas de protección implementadas sean efectivas y adecuadas a las necesidades de las personas protegidas.



6

11. **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN:** Conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida e integridad física de fiscales, funcionarios/as y servidores/as que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, que permitan el eficiente desempeño de sus funciones.
12. **TEMPORALIDAD:** Tiempo durante el cual se implementan o aplican las medidas de seguridad y protección en respuesta a una situación de amenaza, riesgo o vulnerabilidad.
13. **VULNERABILIDAD:** Condición de exposición, fragilidad o susceptibilidad a enfrentar un riesgo, debido a diversas circunstancias.



III. OBJETIVOS

Objetivo General

Constituirse en un instrumento de referencia útil para las instituciones encargadas del diseño y ejecución de las acciones de protección, permitiéndoles diseñar mecanismos efectivos y sostenibles en la seguridad de fiscales, funcionarios/as y servidores/as que desarrollan su labor en los Ministerios Públicos.

Objetivos Específicos

1. Promover mecanismos eficaces para instaurar políticas de prevención, seguridad y protección para los fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los Ministerios Públicos.
2. Fomentar una cultura de seguridad mediante el desarrollo de capacitaciones dentro de los Ministerios Públicos.
3. Proporcionar un modelo eficaz que impulse acciones en seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los Ministerios Públicos.
4. Facilitar la cooperación interinstitucional entre los Ministerios Públicos en materia de seguridad y protección, de conformidad con el Protocolo aprobado.



IV. BUENAS PRÁCTICAS

1. Estrategias preventivas para la seguridad y protección de fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los Ministerios Públicos.

Para abordar estrategias preventivas destinadas a garantizar la seguridad y protección de fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los Ministerios Públicos de la AIAMP, es esencial adoptar un enfoque integral que considere diversos aspectos clave. Este enfoque debe abarcar la formación y capacitación especializada en medidas de autoprotección, autopercepción de riesgo y manejo de situaciones de peligro.

Cada Ministerio Público deberá establecer mecanismos de comunicación oportunos y efectivos frente a la situación de riesgo y desarrollar estrategias de seguridad específicas.

1.1. Formación y Capacitación Especializada.

Provisión de formación y capacitación especializada sobre medidas de autoprotección, manejo de situaciones de riesgos y mecanismos de actuación frente a las amenazas, que mínimamente deben contemplar:

-Técnicas de autoprotección: estrategias para prevenir y gestionar situaciones de riesgo de manera efectiva.



-**Protocolos de actuación y rutas de evacuación:** instrucciones claras sobre cómo actuar y evacuar en situaciones de riesgo inminente.

-**Identificación temprana de señales de peligro:** reconocer indicadores de riesgo para una respuesta anticipada.

-**Técnicas de defensa personal y equipos de seguridad:** técnicas de autodefensa y el manejo adecuado de equipamiento de seguridad.

-**Instructores especializados:** profesionales expertos en seguridad y protección para impartir formación.

-**Simulacros periódicos:** ejercicios prácticos para mejorar la respuesta ante situaciones de riesgo.

Con el objetivo de lograr una formación efectiva y continua se recomienda:

- Ofrecer cursos de formación presenciales y en línea.
- Mantener registros de asistencia y evaluación de la formación.
- Actualización de los contenidos.

1.2. Medidas de autopercepción, autoprotección y manejo de situaciones de riesgo.

Las medidas de autopercepción de riesgo se refieren a la capacidad de una persona para advertir de manera precisa los peligros que enfrenta en su entorno. Esta habilidad es fundamental para tomar decisiones informadas sobre cómo protegerse a sí mismo y a otros, ya que una percepción adecuada del riesgo puede motivar a las personas a implementar medidas de autoprotección de manera proactiva.



La autoprotección comprende las acciones preventivas y adaptativas que deben tomarse para mitigar las situaciones de peligro derivadas del ejercicio de funciones. Estas medidas incluyen aspectos como la identificación de riesgos, la planificación de respuestas adecuadas y la adopción de conductas y hábitos seguros en todos los contextos.

El manejo de situaciones de riesgo comprende la capacidad de responder de manera efectiva y segura ante el peligro. Esto incluye la capacidad de mantener la calma, seguir protocolos de seguridad establecidos, buscar ayuda cuando sea necesaria y tomar decisiones rápidas y acertadas para proteger la vida e integridad física.

Las medidas de autopercepción y autoprotección son herramientas efectivas para manejar situaciones de peligro, siendo aspectos clave para promover la seguridad personal frente a eventos potencialmente peligrosos. A continuación, algunos ejemplos que ilustran estos conceptos:

En el hogar: instalación de alarmas, cámaras de seguridad, iluminación residencial apropiada, asegurar ventanas y puertas, instalar detectores de humo y monóxido de carbono, mantener extintores en lugares accesibles y tener un plan de evacuación; instalar identificadores de llamadas, comunicación inmediata con la policía, servicios de emergencia y contactos de seguridad.

Concientización a quienes hacen parte del entorno familiar de la necesidad de acatar las recomendaciones de seguridad al interior y fuera de la residencia. No permitir el acceso a personas que no estén debidamente identificadas y autorizadas. Destruir íntegramente documentación física y digital que contenga información sensible propia y del núcleo familiar, que se quiera desechar.



En la calle: al caminar, planificar las rutas, evitar transitar por zonas inseguras, mantener el teléfono móvil accesible con suficiente carga, prestar atención a los alrededores y caminar en sentido contrario al de los vehículos.

Al conducir, planificar las rutas, verificar el entorno, conocer las condiciones del vehículo, abstenerse de utilizar distintivos, estacionar el vehículo en áreas seguras y mantener una distancia adecuada con otros vehículos. Evitar la rutina al conducir, siendo necesario cambiar las rutas de desplazamientos. Identificar puntos de riesgo como semáforos, cruce en vías principales, zonas oscuras, calles cerradas y aquellas conocidas por su inseguridad.

En el trabajo: conocer los protocolos de seguridad, preservar la confidencialidad de la información, participar en simulacros de seguridad, identificar rutas de evacuación y mantener el área de trabajo libre de obstáculos. Ser constante con las medidas de seguridad, cumplir y colaborar con las disposiciones del esquema de protección asignado.

En situaciones sociales: prestar atención a señales de peligro, evitar situaciones o personas que generen riesgo y planificar la salida ante una eventual amenaza.

Uso de redes sociales y ciberseguridad: configurar la privacidad de cada cuenta personal de manera correcta y prestar atención a los permisos que le damos a las aplicaciones que instalamos y limitar la publicación en las redes sociales.

Frente a amenazas a través de medios digitales, conservar el mensaje original, no contestar el mensaje, no reenviarlo e informar al personal de seguridad informática para que se adelanten las labores pertinentes.



1.3. Establecimiento de mecanismos de comunicación interna oportuna y efectiva frente a la percepción de riesgo.

El establecimiento de mecanismos de comunicación interna oportuna y efectiva es crucial para gestionar adecuadamente la percepción de riesgo dentro de los Ministerios Públicos, de conformidad con lo establecido en la sección 4.1 del Protocolo.

A continuación, se detallan aspectos relevantes para su desarrollo:

Canal de comunicación claro y accesible: es fundamental contar con un canal de comunicación determinado y conocido: puede ser un sistema de correo electrónico, una plataforma digital, números telefónicos, verbales, entre otros. Los canales de comunicación deben caracterizarse por ser seguros y confiables.

Rapidez en la transmisión de información: la comunicación interna debe ser ágil y oportuna, especialmente en situaciones de riesgo inminente, estableciendo protocolos específicos.

Transparencia y veracidad: es crucial que la información compartida sea veraz, clara y transparente. Esto ayuda a generar confianza y evitar desinformación.

1.4. Fortalecimiento de capacidades de los sistemas de protección.

Los Ministerios Públicos conforme a su ordenamiento jurídico interno deben contar con un modelo de gestión especializado, que contemple la protección y la seguridad de fiscales, funcionarios/as y servidores/as.

Los sistemas de protección deberán garantizar su eficiente funcionamiento, mediante la dotación de recursos, la coordinación efectiva, estar integrados por



personal técnico especializado multidisciplinario y gestionar el personal de apoyo necesario.

Es indispensable realizar los enlaces necesarios con organismos internacionales, pares externos y otras instituciones para la obtención de cooperación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades.

1.5. Estándares de seguridad de las Instalaciones de los Ministerios Públicos.

Las instalaciones de los Ministerios Públicos deben establecer estándares de seguridad, elaborar políticas y procedimientos documentados a fin de llevar a cabo un análisis para identificar riesgos y vulnerabilidades en la seguridad de sus instalaciones, con el objeto de establecer estrategias que ayuden a mitigarlos.

Para el establecimiento de una instalación del Ministerio Público, deberá elaborarse previamente un análisis de seguridad y riesgo que determine los estándares para la viabilidad de su funcionamiento.

Los Ministerios Públicos deben establecer mecanismos de control adecuados para el ingreso de personas a sus instalaciones. Así como en las áreas sensibles establecer personal de seguridad, barreras físicas, elementos de control y disuasión contra el ingreso no autorizado.

2. Implementación de medidas de seguridad y protección.



Resulta indispensable la adopción de medidas de seguridad y protección para fiscales, funcionarios/as y servidores/as de los Ministerios Públicos que por el ejercicio de sus funciones se encuentren en situación de riesgo, con la finalidad de mitigarlas y salvaguardar su vida e integridad física.

2.1 Programas de protección especializados para proporcionar medidas de seguridad.

Los Ministerios Públicos deben contar con programas de protección especializados que gestionen la adopción de medidas de protección o seguridad de forma ágil y oportuna en atención a los riesgos y amenazas a la vida e integridad física de sus fiscales, funcionarios/as o servidores/as.

El diseño de los programas de protección se regirá por los principios de voluntariedad, proporcionalidad, temporalidad, celeridad, reserva y confidencialidad de las medidas de seguridad adecuadas a cada caso en concreto.

Los programas de protección persiguen mitigar cualquier tipo de amenazas, incluyendo la coordinación con las fuerzas de seguridad, para la respuesta efectiva en casos urgentes, implementando procedimientos inmediatos de comunicación y notificación de incidentes.

2.2. Tratamiento de la información y principio de reserva y confidencialidad.

La información, identidad y ubicación de los beneficiarios, así como las medidas dispuestas, serán tratadas bajo estricta reserva y confidencialidad, con el fin de evitar filtraciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad.



Los Ministerios Públicos, conforme a su ordenamiento jurídico interno, impulsarán mecanismos legislativos para garantizar que la información sensible sea protegida y no divulgada.

2.3 Identificación de estrategias para el fortalecimiento de los programas de protección.

Los programas de protección procurarán que sus protocolos de seguridad se mantengan actualizados e impulsarán el intercambio de buenas prácticas con otros organismos especializados en materia de seguridad.

Es importante que los programas de protección tengan un seguimiento y control continuo respecto de la efectividad de las medidas de seguridad implementadas que permita identificar la necesidad de adecuarlas.

2.4 Solicitud de evaluación de amenaza y riesgo.

La solicitud de medidas de protección a favor de fiscales, funcionarios/as y servidores/as debe de estar acompañada de un análisis detallado e inmediato de las circunstancias del caso.

Para iniciar la evaluación de riesgo la solicitud de protección deberá contener mínimamente la siguiente información: identificación del solicitante, función que cumple dentro del Ministerio Público, información del núcleo familiar y las circunstancias de riesgo, amenaza y vulnerabilidad que impactan en la seguridad de el/la funcionario/a.

2.5 Evaluación de amenaza y riesgo.





Recibida la solicitud se procederá a realizar la evaluación para determinar su nivel de riesgo, con el cual se diseñarán planes de intervención integral, determinando la implementación de medidas de seguridad; las cuales podrán ser adoptadas de forma inmediata en casos de amenaza extrema.

La evaluación se consignará en un informe técnico de análisis de amenaza y riesgo, que incluirá lo siguiente: entrevista por parte del equipo técnico, la recolección de información en campo, el análisis de la información aportada por el solicitante, la determinación de las zonas de riesgo, la definición e identificación de la capacidad operativa del agente generador del riesgo, establecer el nivel de riesgo y el tipo de medida de protección que se implemente.

De manera periódica y atendiendo las particularidades de cada caso, se debe realizar la actualización del análisis de riesgo, a fin de determinar la continuidad o la finalización de la medida implementada.

2.6 Medidas de seguridad, seguimiento y evaluación.

Conforme al ordenamiento jurídico interno, la implementación de medidas de seguridad será resultado de la evaluación de riesgo, la que puede incluir: asignación de custodia, reubicación laboral, reasignación del caso que genera el riesgo, teletrabajo, entre otras.

Las medidas de seguridad deberán ser conducentes para lograr la mitigación del riesgo, ser ejecutadas por las fuerzas de seguridad con la capacidad operativa para realizarlas y deberán ser notificadas al beneficiario, quien definirá expresamente si las acepta o rechaza, debiendo dejarse constancia de ello por escrito. Si la medida



de seguridad es aceptada por el beneficiario, deberá ser implementada inmediatamente.

Las medidas de seguridad implementadas deberán ser oportunas, eficaces, eficientes y proporcionales para mitigar la amenaza que originó el riesgo, debiendo efectuarse un monitoreo permanente con la finalidad de realizar las actualizaciones necesarias.

El programa de protección deberá ser informado respecto a cualquier novedad en relación con la situación de seguridad otorgada y se notificará al beneficiario toda modificación en la medida dispuesta, previa actualización de la evaluación de riesgo.

El beneficiario es corresponsable del cumplimiento del esquema de seguridad y buen uso de los recursos destinados para su protección, el cual puede en cualquier momento renunciar por escrito a las medidas dispuestas.

Las medidas de seguridad finalizarán cuando el riesgo que motivó su implementación haya cesado, por la renuncia voluntaria o incumplimiento de las medidas por parte del beneficiario y otras causales dispuestas en el ordenamiento jurídico.

3. Coordinación Interinstitucional.

Los Ministerios Públicos coordinarán con los organismos nacionales competentes todas aquellas acciones tendientes a materializar los mecanismos necesarios para asegurar la efectiva protección de los beneficiarios.



3.1 Coordinación con entidades gubernamentales y organismos de seguridad.

18 Los Ministerios Públicos, mediante interlocutores definidos, coordinarán con los organismos estatales y de seguridad involucrados la implementación de redes interinstitucionales en materia de protección y seguridad, estableciendo mecanismos seguros para el intercambio de información resguardando la reserva y confidencialidad.

3.2 Coordinación con organismos internacionales.

Los Ministerios Públicos buscarán generar comunicación y relaciones de coordinación con entidades u organismos internacionales, a fin de gestionar información y colaboración para el efectivo funcionamiento de los sistemas de protección y fortalecer sus capacidades.

4. Cooperación Interinstitucional en el establecimiento de mecanismos efectivos de seguridad y protección en el marco transnacional.

Los Ministerios Públicos de la AIAMP coordinarán los mecanismos para que se adopten las medidas de protección y seguridad en el país al cual se traslade el beneficiario, conforme el Protocolo aprobado en la XXXI Asamblea del 2 febrero de 2024.

4.1 Designación de puntos focales para la cooperación interinstitucional.

Los Ministerios Públicos, conforme a la Sección III del Protocolo, designarán los puntos focales con los perfiles y competencias técnicas y operativas para su implementación y ejecución. Asimismo, deberá designarse un titular y un suplente



por cada Ministerio Público, informando de ello a la Secretaría General de la AIAMP y actualizar cualquier modificación que suceda a su respecto.

4.2 Tratamiento de información y confidencialidad para la presentación de solicitudes a otros Ministerios Públicos.

Toda la información relativa a la protección de fiscales, funcionarios/as y servidores/as tendrá carácter reservado y se mantendrá bajo confidencialidad. Los beneficiarios de las medidas de protección también están obligados a guardar dicha confidencialidad en base a la corresponsabilidad asumida.

4.3 Implementación de mecanismos para la cooperación interinstitucional transnacional.

Los Ministerios Públicos, cuando formulen una solicitud de cooperación interinstitucional transnacional, deberán informar de manera detallada la situación de riesgo, las especificaciones de las amenazas y las medidas de seguridad adoptadas a nivel interno. También comunicarán la identificación de los beneficiarios y sus datos de contacto, las medidas de seguridad y protección que se solicita implementar en el país de destino, itinerarios de viaje, temporalidad estimada, direcciones y ubicaciones previstas en el país al que se trasladen; así como cualquier información que se considere relevante para una mejor aplicación de las medidas de seguridad.

El Ministerio Público receptor, de conformidad con su ordenamiento jurídico, se pronunciará, a través de su punto focal, respecto de la solicitud. En caso de que la información no sea suficiente, se podrá petitionar datos adicionales al punto focal del Ministerio Público requirente.



**Asociación Ibero Americana
de Ministerios Públicos**



ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
DE FISCALES**

20

El punto focal le comunicará al solicitante el pronunciamiento del Ministerio Público receptor para que emita su consentimiento y, recibida su aceptación, se coordinará interinstitucionalmente la implementación de las medidas de seguridad.

Los Ministerios Públicos, a través de sus puntos focales, acordarán mecanismos eficientes y confidenciales que permitan llevar adelante acciones de monitoreo, cuya periodicidad y contenido será definido por el nivel de riesgo del caso, respecto a los esquemas de seguridad implementados en el marco de la cooperación interinstitucional transnacional.



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito

GPCD Programa Global de Desarticulación
de Redes Criminales

 **CRIMJUST**
Más allá de las incautaciones



INTERPOL



GIFP
Programa de los
Flujos Ilícitos Globales



EUROPEAN UNION